



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/034

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter administrativa.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/034

Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo(s) electoral(es):	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Integración de la Comisión de Seguimiento.** El 08 de octubre del 2020, mediante acuerdo CE/2020/43, este Consejo Estatal en términos del artículo 113 de la Ley Electoral y 376 fracción II del Estatuto, constituyó la Comisión de Seguimiento, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional.



Esta Comisión está integrada por la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, y los Consejeros Electorales, Lic. Hernán González Sala y Lic. Vladimir Hernández Venegas, actualmente Presidente de la Comisión.

- II. **Lineamientos.** El 19 de marzo del 2021, mediante acuerdo INE/JGE53/2021 la Junta General del INE aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. **Programa de Incentivos.** El 26 de agosto de 2021, este Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2021/080, aprobó el Programa de Incentivos a partir del 2022 para el ejercicio valorado 2021 y los subsecuentes, que se otorgará al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.

CONSIDERANDO

1. **Fines del Instituto Electoral.** Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/034

y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
3. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
4. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
5. **Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales.** Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.
6. **Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que,



determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

7. **Del Servicio Profesional.** Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.
8. **Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.
9. **Facultad del INE para regular el Servicio Profesional.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, corresponde al INE, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

10. **Del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales.** Que, el



artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

- 11. De los incentivos.** Que, los artículos 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, refieren que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el organismo electoral podrá otorgar a las y los miembros del servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además, los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe, de conformidad con el artículo 439 del ordenamiento en cita.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el órgano superior de dirección en cada organismo electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del servicio se mantenga en el organismo electoral al momento de su otorgamiento.

- 12. Tipos de Incentivos.** Que, en términos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, los tipos de incentivos que se otorgarán a las y los miembros que reúnan los requisitos que señalen los Lineamientos y el propio programa, serán:



- I). Por rendimiento. - con periodicidad anual y con carácter obligatorio;
- II). Por la obtención de grados académicos. - Con periodicidad anual
- III). Por excelencia en el desempeño. - Con periodicidad trianual.

El incentivo por rendimiento es el estímulo que tiene como propósito reconocer los méritos en el desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en sus funciones durante el ejercicio valorado.

Para efectos de este incentivo se seleccionará, como máximo, hasta el 20% tomando como base la totalidad del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, de conformidad con la evaluación integral establecida en el artículo 27 de los Lineamientos y consistirá en una retribución de \$25,000.00 menos impuestos para los miembros del Servicio Profesional con categoría de Coordinador y \$20,000.00 menos impuesto, para aquellas o aquellos con cargo de Técnico.

Por otra parte, el personal del Servicio que obtenga un grado académico el cual se define como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir el beneficio de 5 días de descanso.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Finalmente, el personal del servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

13. **Presentación de las propuestas de dictamen.** Que, el 31 de mayo de 2022, el titular del Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los dictámenes de incentivos 2022 correspondientes al ejercicio valorado 2021 y la evidencia documental correspondiente, para su análisis y evaluación.

El 01 de septiembre de la presente anualidad, la Subdirección de Titularidad,



Promociones e Incentivos de la DESPEN comunicó diversas observaciones y recomendaciones, las cuales fueron subsanadas y remitidas por el Órgano de Enlace el 07 de octubre de 2022.

14. **Visto bueno de los dictámenes.** Que, el 24 de noviembre de 2022, el titular de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 comunicó al titular del Órgano de Enlace que procedió a hacer la revisión de la información relativa a los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 y evidencias documentales.

Como consecuencia, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 del personal del Servicio Profesional de este organismo electoral, que a continuación se enlista:

	Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Cargo
01	Lorena Gordillo Padua	Rendimiento	Coordinadora
02	Elizabeth Ibarra Urióstegui	Rendimiento	Técnico

Con lo anterior, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021 quedaron en posibilidad de presentarse a este Consejo Estatal, para su aprobación, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

15. **Autorización de los dictámenes.** Que, el 05 de diciembre de 2022, la Comisión de Seguimiento emitió el proyecto de acuerdo CPSSPE/2022/06 mediante el cual autorizó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 al personal del Servicio Profesional del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2021. El anteproyecto se remitió a la Presidencia del Consejo Estatal, para que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

16. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación



sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en el presente, se aprueban los dictámenes propuestos por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter administrativa, para el otorgamiento de incentivos 2022 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021 que se anexan al presente acuerdo y pertenecen a las siguientes personas:

	Nombre	Tipo de Incentivo a otorgar	Cargo
01	Lorena Gordillo Padua	Rendimiento	Coordinadora
02	Elizabeth Ibarra Urióstegui	Rendimiento	Técnico

Consecuentemente, se instruye el pago por concepto de incentivo por rendimiento a cada una de las servidoras públicas mencionadas de acuerdo con sus categorías y en términos del Programa de Incentivos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, de forma inmediata otorgue los incentivos aprobados a las servidoras públicas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto que resultaron seleccionadas conforme a los dictámenes aprobados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/034

acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

**MTRA. ELIZABETH
NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. JORGE ALBERTO
ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO**



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021*, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Lorena Gordillo Padua

Cargo: Encargada de Despacho de Coordinadora de Educación Cívica

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Oficio CG/0131/2022 Oficio DJ/051/2022
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral	Si cumple	Oficio CG/0131/2022 Oficio DJ/051/2022

<p>sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>		
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>-Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Resultados de Aprovechamiento de la Evaluación del Aprovechamiento académico 2021 (PDF). -Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del Sistema OPLE, periodo 2020-2021 (PDF). -Tabasco Calificación Final Promedio de Capacitación Obligatoria para el Cálculo de Incentivos del Ejercicio 2021 (Excel).</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Calificaciones Finales para Incentivos 2022 (Doc. Excel)</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Ficha Técnica</p>







**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	Ficha Técnica

Criterios para determinar a los acreedores	Calificación Final	Ponderación
Art. 27, numeral I de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.	10.000	5.000
Art. 27, numeral II de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%.	8.980	3.143
Art. 27, numeral III de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias	10.000	1.500



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%.		
	Calificación Final	9.643

Incentivo por rendimiento: Se otorgará un incentivo por retribución de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos al MSPEN con cargo de Coordinador, al encontrarse dentro del 20% de la totalidad del personal del Servicio evaluado en el ejercicio valorado.



LIC. FRANCISCO JAVIER MONRO Y LEYVA
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional
Electoral Nacional del IEPC Tabasco



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que fue aprobado por Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2021/080 de fecha 26 de agosto de 2021*, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Elizabeth Ibarra Uriostegui

Cargo: Técnica de Educación Cívica

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Oficio CG/0131/2022 Oficio DJ/051/2022



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Oficio CG/0131/2022 Oficio DJ/051/2022</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>-Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Resultados de Aprovechamiento de la Evaluación del Aprovechamiento académico 2021 (PDF). -Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del Sistema OPLE, periodo 2020-2021 (PDF). -Tabasco Calificación Final Promedio de Capacitación Obligatoria para el Cálculo de Incentivos del Ejercicio 2021 (Excel).</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Calificaciones Finales para Incentivos 2022 (Doc. Excel)</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha Técnica
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha Técnica

Crterios para determinar a los acreedores	Calificación Final	Ponderación
Art. 27, numeral I de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.	10.000	5.000
Art. 27, numeral II de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%.	No cuenta con calificación del programa de formación por haber ingresado al Servicio en 2021	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Art. 27, numeral IV de los Lineamientos; así como el punto séptimo, fracción I del Programa, en el supuesto de que el personal del Servicio que no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%. Se pondera al 50% la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias.	9.220	4.610
	Calificación Final	9.610

Incentivo por rendimiento: Se otorgará un incentivo por retribución de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos al MSPEN con cargo de Técnico, al encontrarse dentro del 20% de la totalidad del personal del Servicio evaluado en el ejercicio valorado.



LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY LEYVA
Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Tabasco